



Resolución Jefatural

N° 041 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 FEB 2019

Vistos, el Memorandum N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 034-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 001-2019-RL-CSBG/UE108/PRONIED, el Informe N° 458-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS y el Informe N° 159-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad convocó el Concurso Público N° 22-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba- Amazonas"; posteriormente, con fecha 08 de enero de 2016 suscribió el Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C. y por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 653,161.43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Que, con fecha 21 de agosto de 2015, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la Contratación de la Ejecución de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba- Amazonas"; posteriormente, con fecha 24 noviembre de 2015 suscribió el Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección, con el CONSORCIO RUESMA - BAGUA GRANDE N° 20600668740 conformado por las empresas CONSTRUCCIONES RUESMA S.A. y CONSTRUCCIONES RUESMA PERÚ S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21'741,286.54 (Veintiún Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 54/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;



Que, mediante Oficio N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de enero de 2016, la Entidad señaló que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el 14 de enero de 2016 como fecha de inicio de ejecución de sus servicios de supervisión de obra;



Que, con "Acta de Recepción de Obra" suscrita con fecha 02 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y



modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 022-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, recibida por la Entidad el 12 de junio de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de Supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 877-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 25 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del *Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba- Amazonas"*;

Que, a través del Oficio N° 3265-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de noviembre de 2018, la Entidad, en atención al Informe N° 020-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, le comunicó la conformidad al informe Final, señalándole que desde el día siguiente de la presente notificación se dará inicio al plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 005-2018-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 739,493.09 (Setecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 09/100 Soles); asimismo, señaló que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 94,886.72 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 72/100 Soles); así también solicitó la devolución del monto retenido como Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 65,316.14 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 14/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 822-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de noviembre de 2018, la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, a través de la cual el Ingeniero del Equipo de Ejecución de Obras acotó que, habiendo la Entidad otorgado conformidad a la última prestación mediante Oficio N° 3265-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con fecha 20 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, por lo que la Entidad tiene como fecha máxima para emitir su pronunciamiento a la liquidación efectuada por el Supervisor hasta el 05 de diciembre de 2018. Precizando que durante el servicio de supervisión se aprobaron de oficio dos (02) ampliaciones de plazo; además se aplicaron penalidades; asimismo, que respecto al pago por concepto de Prestación Adicional de N° 01, por el servicio de supervisión de obra correspondiente al período del 18 de enero de 2017 al 03 de marzo de 2017, indicó que de la revisión efectuada al file de obra no se ha ubicado la documentación que acredite la solicitud de Prestación Adicional de N° 01 del servicio de supervisión, ni tampoco el pronunciamiento de la Entidad respecto a la Carta N° 028-2017-RL-CSBG, motivo por el cual no es posible reconocer la solicitud de Prestación Adicional de N° 01 del servicio de supervisión. Asimismo, precisó que el contrato de supervisión no se encuentra en proceso arbitral;



Que, con Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un





Resolución Jefatural

Nº 041 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 FEB. 2019

monto de inversión total de S/ 653,161.43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas; existiendo saldos a favor y cargo del Supervisor de acuerdo al siguiente desgregado: 1) Saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 65,316.14 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 14/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; y, 2) Saldo a Cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 1,242.36 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 36/100 Soles) en Efectivo; y, S/ 9,806.69 (Nueve Mil Ochocientos Seis con 69/100 Soles) por concepto de penalidad.

Asimismo, en el informe se precisa que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio dos (02) ampliaciones de plazo a través de las siguientes resoluciones: Ampliación de Plazo N° 01, por diez (10) días calendario a través Resolución Jefatural N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario a través Resolución Jefatural N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; con dichas ampliaciones se amplió el plazo hasta el 02 de abril de 2017. Asimismo, señaló que el Supervisor incumplió con sus obligaciones contractuales concernientes a los profesionales ofertados en su propuesta y por ausencia injustificada del personal del Supervisión; así como la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión y Asistente del Jefe de Equipo de Supervisión, lo cual ha generado la aplicación de penalidad. Señalando que con relación a las demás condiciones de la gestión del Supervisor se ha considerado la información proporcionada por el Coordinador de Obra.



Además, indicó que el Supervisor presentó con Carta N° 022-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, con fecha 12 de junio de 2017 el Informe Final de Obra, dentro del plazo de presentación establecido en el numeral 2.3 b) de los Términos de Referencia del servicio. En esa línea, señaló que habiéndose otorgado la conformidad de la última prestación con fecha 20 de noviembre de 2018 a través del Oficio N° 3265-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Supervisor tenía como plazo máximo para presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión hasta el 05 de diciembre de 2018; y siendo que en el presente caso el Supervisor presentó a través de la Carta N° 005-2018-RL-CSBG/UE 108/PRONIED la Liquidación Final del Contrato de Supervisión con fecha 20 de noviembre de 2018, por lo tanto cumplió con lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde que la Entidad se pronuncie hasta el 05 de diciembre de 2018.



En atención a la comparación de resultados, expresó las siguientes observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

Respecto al monto autorizado (costo total de supervisión).

- a) Con relación al reajuste, el Supervisor considera un monto de S/ 39,668.91 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 91/100 Soles), monto que no corresponde reconocer debido a que de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 49° Formulas de reajuste, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. Sin embargo, en el presente proceso no se ha considerado reajustes en las Bases



Integradas, ni en los Términos de Referencia del referido proceso, motivo por el cual no es procedente el reconocimiento por reajuste.

- b) Con relación a la Prestación Adicional de Supervisión, el numeral 4.5 del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, de la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, se indica que mediante Oficio N° 3146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se devolvió la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del servicio de supervisión, debido a que el Supervisor no acreditó los gastos incurridos en la obra, tal como señala el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Posteriormente, el Supervisor presentó la Carta N° 028-2017-RL-CSBG, manifestando su conformidad con el monto de S/ 41,407.91 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Siete con 91/100 Soles) y adjuntando la acreditación correspondiente. Sin embargo, de lo señalado en el numeral 4.5.6 del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, la Coordinadora advierte que de la revisión efectuada al file de obra no se ha ubicado la documentación que acredita la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del servicio supervisión, ni tampoco el pronunciamiento de la Entidad respecto a la Carta N° 028-2017-RL-CSBG, motivo por el cual no es posible reconocer la solicitud de Prestación Adicional N° 01 de supervisión.
- c) Con relación a los mayores costos de supervisión por extensión del servicio de supervisión por demora en el término de obra con cargo al Contratista, el numeral 4.6.4 del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, de la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, se indica que con Carta N° 027-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, el Supervisor renuncia al cobro de mayores costos del servicio de Supervisión de Obra con cargo al Contratista; asimismo, en el numeral 4.6.5 del citado informe, se indica que la documentación adjunta a la liquidación presentada por el Supervisor para el sustento del cobro de mayores costos por servicio de supervisión correspondiente al período del 04 al 08 de marzo de 2017 no se encuentra debidamente acreditado, por lo que no es procedente la solicitud del Supervisor.



- ii. Respecto al concepto de penalidades indicó que se han generado penalidades durante la ejecución del contrato de supervisión, los cuales ascienden a una suma total de S/ 30,669.92 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 92/100 Soles); precisando que en el pago de la primera armada ya se descontó la suma de S/ 20,863.23 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 23/100 Soles), por lo que solo resta que se le aplique el monto de S/ 9,806.69 (Nueve Mil Ochocientos Seis con 69/100 Soles).



Precisando que para eximir de penalidad al Supervisor por el cambio de Jefe de Supervisión, solicitado mediante Carta N° 005-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, era requisito la presentación del documento que acredite la cancelación de los servicios médicos según el Oficio N° 181-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo cual no fue sustentado de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2.2 del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH.



Que, a través del Oficio N° 3378-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de diciembre de 2018, la Entidad remitió las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 006-2018-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, recibida por la Entidad el 07 de diciembre de 2018, el Supervisor comunicó su desacuerdo a las observaciones a la Liquidación del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión efectuada por la Entidad mediante el Informe N° 436-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, solicitando se le reconozca la suma de



Resolución Jefatural

N° 041 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 FEB 2019

S/ 41,407.91 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Siete con 91/100 Soles) por concepto de la Prestación Adicional N° 01 de servicio de supervisión, adjuntando copia de la Carta N° 028-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED que contiene la documentación que acredita la prestación, indicando que dicho monto se debe considerarse en la liquidación; y en cuanto a las penalidades indicó que, respecto al cambio de Jefe de Supervisión y Asistente de Jefe de Supervisión a través de la Carta N° 015-2016-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, manifestó que los cambios de los profesionales se han dado porque desde la Buena Pro al Postor CONSORCIO AMAZONICO, que inicialmente se otorgó hasta el inicio de sus servicio han transcurrido más de sesenta (60) días calendario, no correspondiendo la aplicación de penalidad según lo establecido en la cláusula cuarta numeral k.4 del Contrato de servicios de Supervisión, por lo que su aplicación por los montos de S/ 6,531.61 (Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 61/100 Soles) y S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) no corresponde. Y en cuanto a la penalidad por el cambio de Jefe de Supervisión, mediante Carta N° 007-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, remitió la documentación que acredita la enfermedad del Jefe de Supervisión, por lo tanto la aplicación por el monto de S/ 9,797.42 (Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) no corresponde;

Que, mediante Memorándum N° 183-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, de fecha 10 diciembre de 2018, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas solicitó al Equipo de Ejecución de Obras se pronuncie sobre las discrepancias comunicadas por el supervisor a través de la Carta N° 006-2018-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, sobre las penalidades cobradas por la Entidad, y por la falta de acreditación de la Prestación Adicional de supervisión que ocurrieron durante la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 877-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obra remitió al Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el Informe N° 033-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, a través de la cual el Ingeniero del Equipo de Ejecución de Obras indicó que de la revisión al file de obra no se ha ubicado la documentación en original, para que se pronuncie sobre su validez de las copias entregadas por el Supervisor con Carta N° 006-2018-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, por lo que, no puede dar validez a la documentación, remitiéndolo al Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas para su verificación y conformidad;

Que, con Informe N° 458-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se pronunció sobre las discrepancias comunicadas por el supervisor a través de la Carta N° 006-2018-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, señalando que:

- i. En cuanto a la observación referente al pago de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de supervisión solicitó al Equipo de Ejecución de Obras que se pronuncie al respecto, quienes emitieron opinión a través del Informe N° 033-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, donde se indica que no pueden dar validez a la documentación



presentada por el Supervisor. En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH e Informe N° 033-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH, emitidos por el Equipo de Ejecución de Obras, se ratifican en no reconocer los gastos de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de supervisión.

- ii. Con relación a las penalidades por el cambio de Jefe de Supervisión y Asistente de Jefe de Supervisión cobradas por la Entidad por los montos de S/ 6,531.61 (Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 61/100 Soles) y S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), indicó que en virtud del Informe Técnico N° 065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIRG e Informe Legal N° 274-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, las penalidades impuestas han sido aplicadas en mérito a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme se hizo de conocimiento al Supervisor a través del Oficio N° 1058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con fecha 10 de marzo de 2016, por lo que, se ratifican en las penalidades aplicadas por este concepto.
- iii. Respecto al cambio de Jefe de Supervisión, el Supervisor indicó que mediante Carta N° 007-2017-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, subsanó las observaciones formuladas por la Entidad para que se exima de la penalidad por el referido cambio. Al respecto, indicó que evaluó la documentación presentada por el Supervisor encontrándola conforme por lo que determinó que no corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/ 9,797.42 (Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 42/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas, determinó que el monto de inversión total del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, asciende a S/ 653,161.43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; existiendo saldos a favor y cargo del Supervisor de acuerdo al siguiente desglose: 1) Saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 65,316.14 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 14/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; y, 2) Saldo a cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 1,242.36 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 36/100 Soles) en Efectivo; y, S/ 9.27 (Nueve con 27/100 Soles) por concepto de penalidad.



Que, mediante Oficio N° 3473-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de diciembre de 2018, la Entidad mediante el Informe N° 458-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, le remitió los reajustes realizados a las observaciones encontradas a la Liquidación del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; indicando que corresponde efectuar las acciones correspondientes de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la Carta N° 001-2019-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, recibida por la Entidad el 16 de enero de 2019, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones de la liquidación del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que fuera notificado por la Entidad mediante Oficio N° 3473-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; por lo que, solicitó se emita el acto administrativo que apruebe la liquidación del contrato de supervisión;



Que, mediante el Informe N° 034-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 28 de enero de 2019, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la Liquidación del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida con el pronunciamiento favorable del Supervisor, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 653,161.43 (Seiscientos Cincuenta y Tres





Resolución Jefatural

N° 041 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 FEB. 2019

Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas; existiendo saldos a favor y cargo del Supervisor de acuerdo al siguiente desgregado:

- 1) Saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 65,316.14 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 14/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 2) Saldo a Cargo del Supervisor por los siguientes montos: S/ 1,242.36 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 36/100 Soles) en Efectivo; y, S/ 9.27 (Nueve con 27/100 Soles) por concepto de penalidad.

Que, a través del Memorándum N° 442-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de enero de 2019, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la Liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor;

Que, con Informe N° 159-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 22-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga - Bagua Grande - Utcubamba- Amazonas", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, a lo indicado en el Informe N° 034-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de



los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2019, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 22-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba- Amazonas", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C. y por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:





Resolución Jefatural

Nº 041 - 2019 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 26 FEB 2019

Monto de Inversión total	S/ 653,161.43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles) sin Incluir el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 65,316.14 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 14/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 1,242.36 (Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 36/100 Soles) en Efectivo. S/ 9.27 (Nueve con 27/100 Soles) por concepto de penalidad.



ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración del PRONIED, cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor; y efectuar el recupero del saldo a su cargo, en conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 16210 ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA"

Ubicación : AMAZONAS UTCUBAMBA BAGUA GRANDE

Proceso : C.P. N° 22-2015-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA

Contratista : CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE (Conformado por: Consultora Peruana de Ingeniería)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	653,161.43	
1.1.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	-	
1.1.3	Prestación Adicional y Mayores Costos de Supervisión (Informe N° 025-2018-MINEDU/VMI-PRONIED-UGEO-EEO-MARH)	-	
1.1.4	Sub Total		653,161.43
1.1.5	I.G.V. (18%)		-
	TOTAL INVERSIÓN		S/ 653,161.43
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	619,340.70	
1.2.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	35,063.09	
1.2.3	Sub Total		654,403.79
1.2.4	I.G.V. (18%)		-
	TOTAL PAGADO		S/ 654,403.79
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/.	-1,242.36
	- I.G.V.	S/.	-

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		-
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		65,316.14
3.2.0	DEVUELTOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 65,316.14

IV PENALIDADES

4.1.0	AUTORIZADA (Cláusula Décimo Cuarta: Otras Penalidades)		20,872.50
4.2.0	DESCONTADA		20,863.23
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 9.27

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo	1,242.36	
	En IGV (18%)		
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		65,316.14
IV	PENALIDAD	9.27	
	TOTAL	1,251.63	65,316.14

TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN S/ 64,064.51

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

En Efectivo		
En IGV (18%)		
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	65,316.14

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

En Efectivo	S/.	1,242.36
Penalidad	S/.	9.27





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Mejores peruanos Siempre

Lima, 26 FEB. 2019

OFICIO N° 389 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE
RECIBIDO
 FECHA: 26/02/19
 HORA: 4:35 pm

*Código 9038
 7 folios*

Señores:
CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE
 (Conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C. y por el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA).
 Av. Agustín de La Rosa Toro N° 659, Urbanización Villa Jardín.
 San Luis - Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 26786-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 41 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba- Amazonas".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



[Handwritten Signature]

Luis Felipe Gil Solís
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
 PRONIED